Recurso 1 <https://www.sii.cl/destacados/renta/2025/cotizaciones_previsionales_informacion_general.html>

Las cotizaciones previsionales son obligatorias y se deben pagar mensualmente. Estas cotizaciones son un porcentaje del sueldo que se destina a financiar la seguridad social y la salud.

Recurso 2 <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-article-12683.html>

**Cotizaciones previsionales**

* *Las cuentas de capitalización individual obligatoria son creadas y gestionadas por una administradora de fondos de pensiones (AFP), la que cobra una comisión por la gestión de esas cuentas que contienen los ahorros previsionales de las personas.*
* *El trabajador o trabajadora puede elegir libremente la AFP en la que cotizará, con excepción de aquellas personas que a partir del 1 de octubre de 2019 ingresan por primera vez al sistema de pensiones. En ese caso, deberán abrir una cuenta de ahorro individual obligatorio en AFP Uno, debido a que esta administradora es la que cobra la comisión más baja del sector, de 0,69%, y permanecer en ella por un período de dos años. Dicha permanencia, sin embargo, se mantendrá solo si esa administradora no sube el valor de la comisión u otra AFP ofrece una comisión menor. En ese caso, la persona puede cambiarse a la AFP que estime conveniente.*
* *Las cotizaciones previsionales están libres de pagar impuesto a la renta.*

**Cotizaciones obligatorias del trabajador**

**Pensión:**

* Cuenta individual del trabajador en la AFP: 10% del sueldo o remuneración imponible.
* Comisión por administración: Varía según la administradora. En la actualidad, la que cobra la comisión más baja es AFP Uno, con una comisión de 0,69%.

Recurso 3 <https://previsionsocial.gob.cl/organizaciones/empresas-y-empleadores-empleadoras/cotizaciones-previsionales/>

**Todos los afiliados al actual Sistema Previsional que se encuentren trabajando tienen la obligación de realizar depósitos periódicos cuyo objetivo es acumular recursos para la vejez.**

La ley fija la **cotización**? en una tasa del 10% de la **remuneración imponible**? o rentas mensuales, con un tope de 74,3 unidades de fomento, el que es reajustado anualmente.

Cada **Administradora de Fondos de Pensiones**? dispone de cuentas de capitalización individual, en las cuales imputan las cotizaciones periódicas de sus afiliados, que a la vez invierten por cuenta de aquéllos a objeto de obtener una cierta **rentabilidad**?. La parte de la remuneración y renta imponible destinada al pago de las cotizaciones previsionales, se encuentra exenta de impuesto a la renta.

Recurso 4 <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-9908.html>

**Cotización previsional obligatoria**

Cuando una persona comienza a trabajar de manera asalariada o independiente, debe ingresar al sistema de capitalización individual en una administradora de fondos de pensiones (AFP) y efectuar lo que se denomina cotización previsional obligatoria.

El objetivo de la cotización obligatoria es que, al momento en que una persona afiliada al sistema previsional se retire del mercado laboral, con los recursos previsionales ahorrados pueda financiar una pensión de vejez.

También tiene como finalidad que, en el caso de que la afiliada o el afiliado fallezca, esos recursos puedan financiar pensiones de sobrevivencia para sus beneficiarias y beneficiarios.

Para lo anterior, cada afiliada o afiliado a una AFP debe cotizar de manera obligatoria el 10% de su remuneración, sueldo o ingreso imponible mensual en una cuenta de capitalización individual en una AFP. La cotización obligatoria, sin embargo, tiene un tope de 84,3 Unidades de Fomento (UF). Este tope imponible es reajustado anualmente, según la variación que experimente el Índice de Remuneraciones Reales.

A lo anterior se agrega la comisión que cobra la AFP por gestionar esa cuenta, que es un porcentaje de la remuneración imponible mensual de la persona, más otro porcentaje adicional para acceder al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).

**Importante:** desde abril de 2025, la tasa vigente del SIS para empleadores, afiliadas y afiliados independientes y voluntarios es de 1,78% de las remuneraciones y rentas imponibles, tanto para mujeres como hombres.

Para las y los trabajadores independientes que realizan cotizaciones mediante retención de impuestos, la tasa SIS a considerar para el año tributario 2025 es de 1,5%.

Además, desde el 1 de octubre de 2023 quienes ingresen por primera vez al sistema deben afiliarse a AFP Uno, debido a que cobra la comisión más baja, de 0,49% de la remuneración imponible mensual.

Recurso 5 <https://www.afiliadoinformado.cl/tematica/cotizaciones/>

**Cotizaciones**

Todos los afiliados al actual Sistema Previsional que se encuentren trabajando tienen la obligación de realizar depósitos periódicos cuyo objetivo es acumular recursos para la vejez.

¿Qué entidad recauda las cotizaciones previsionales y para qué?

Las cotizaciones previsionales son recaudadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

El objetivo de las cotizaciones es financiar las Pensiones de Vejez, Invalidez y Sobrevivencia del afiliado. Estas representan un porcentaje de la remuneración o renta imponible que percibe el trabajador, con un límite máximo llamado “Tope Imponible”.

Los montos recaudados son:

* 10% de aporte a la Cuenta de Capitalización Individual para financiar la futura pensión.
* El porcentaje de comisión definido por la AFP seleccionada por el afiliado.
* 1,38% de las remuneraciones y rentas imponibles, tanto para mujeres como hombres, correspondiente a la tasa vigente del SIS para empleadores, afiliadas y afiliados independientes y voluntarios, desde enero de 2025.
* 1,5% de tasa del SIS, para el año tributario 2025, si se trata de trabajadores independientes que realizan cotizaciones mediante retención de impuestos.
* 1% o 2% de cotización adicional de su remuneración imponible, según lo determine la Comisión Ergonómica Nacional, si se trata de trabajadores que desempeñan labores calificadas como Trabajos Pesados, esto es, aquellos cuya realización acelera el desgaste físico, intelectual o psíquico. A su vez, los empleadores deberán enterar un aporte de igual porcentaje.